

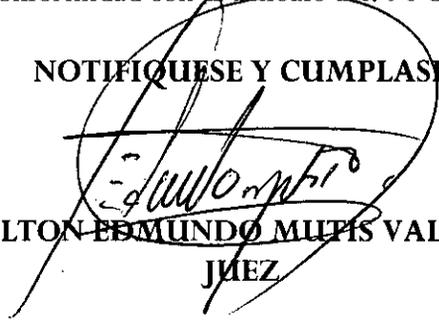
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. MARIQUITA TOLIMA. 9 de Mayo del 2022 En la fecha se deja constancia, que el día 19 de Abril de 2022 empezó a correr el termino de cinco (5) días con los que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, venciendo dicho termino el 25 de Abril de 2022 a las 4:00pm. **EN SILENCIO.**

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MARIQUITA TOLIMA
Nueve de Mayo de dos mil veintidós
Rad:734434089002-2022-00011-00

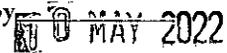
Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la "RECHAZA" y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUIS VALLEJO.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia

Es notificada por estado No. _____

Hoy  10 MAY 2022

Secretario,

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MARIQUITA TOLIMA. 9 de Mayo del 2022 En la fecha se deja constancia, que el día 22 de Abril de 2022 empezó a correr el termino de cinco (5) días con los que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, venciendo dicho termino el 28 de Abril de 2022 a las 4:00pm. **EN SILENCIO.**

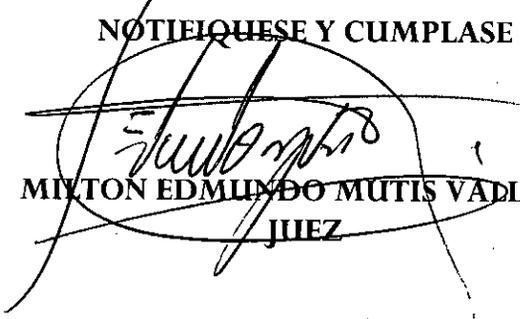
MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MARIQUITA TOLIMA

Nueve de Mayo de dos mil veintidós
Rad:734434089002-2022-00013-00

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la "RECHAZA" y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el articulo art. 90 del C.G P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VADLEJO.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia

Es notificada par estado No. _____

Hoy **10 MAY 2022**

Secretario,

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON

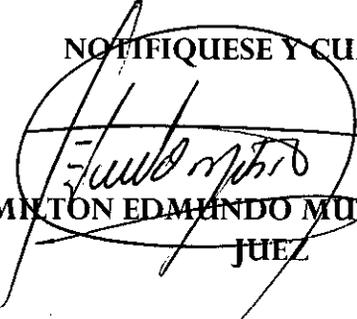
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. MARIQUITA TOLIMA. 9 de Mayo del 2022 En la fecha se deja constancia, que el día 19 de Abril de 2022 empezó a correr el termino de cinco (5) días con los que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, venciendo dicho termino el 25 de Abril de 2022 a las 4:00pm. **EN SILENCIO.**

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MARIQUITA TOLIMA
Nueve de Mayo de dos mil veintidós
Rad:734434089002-2018-00290-00

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la "RECHAZA" y se ordena la devolución de la misma, sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No. _____
Hoy 17 DE MAYO 2022

Secretario,
MARCO.AURELIO SANDOVAL CALDERON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. MARIQUITA TOLIMA. 9 de Mayo del 2022 En la fecha se deja constancia, que el día 19 de Abril de 2022 empezó a correr el termino de cinco (5) días con los que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, venciendo dicho termino el 25 de Abril de 2022 a las 4:00pm. **EN SILENCIO.**

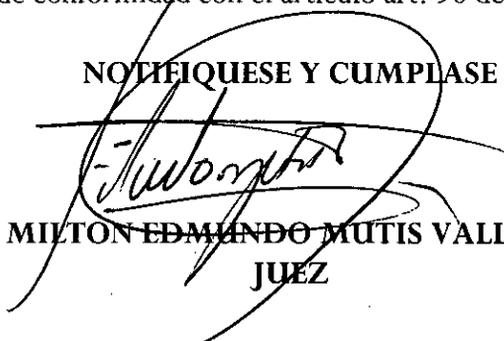
MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MARIQUITA TOLIMA

Nueve de Mayo de dos mil veintidós
Rad:734434089002-2022-00010-00

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la "RECHAZA" y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia

Es notificada por estado No. _____

Hoy 10 MAY 2022

Secretario,
MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON

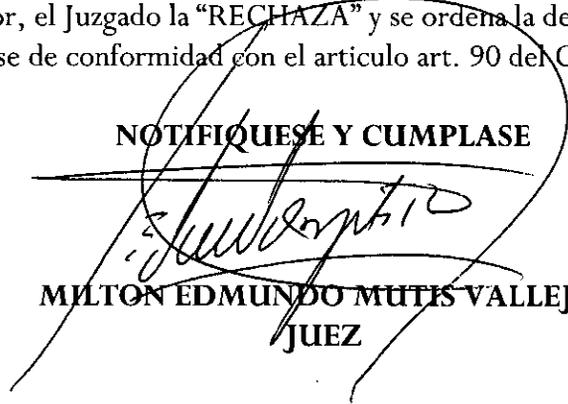
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. MARIQUITA TOLIMA. 9 de Mayo del 2022 En la fecha se deja constancia, que el día 19 de Abril de 2022 empezó a correr el termino de cinco (5) días con los que disponia la parte demandante para subsanar la demanda, venciendo dicho termino el 25 de Abril de 2022 a las 4:00pm. **EN SILENCIO.**

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MARIQUITA TOLIMA
Nueve de Mayo de dos mil veintidós
Rad:734434089002-2022-00009-00

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la "RECHAZA" y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el articulo art. 90 del C.G P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia

Es notificada par estado No. _____

Hoy 90 MAY 2022

Secretario, 2122
MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON

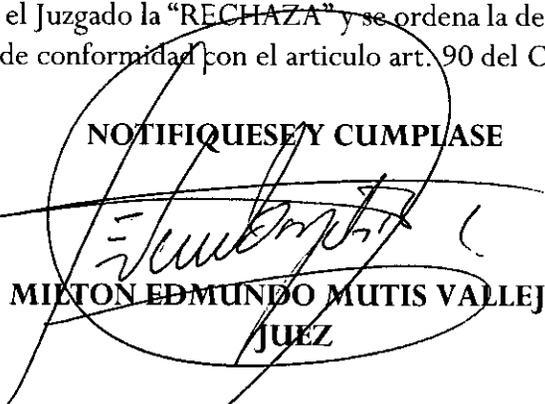
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. MARIQUITA TOLIMA. 9 de Mayo del 2022 En la fecha se deja constancia, que el día 19 de Abril de 2022 empezó a correr el termino de cinco (5) días con los que disponia la parte demandante para subsanar la demanda, venciendo dicho termino el 25 de Abril de 2022 a las 4:00pm. **EN SILENCIO.**

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MARIQUITA TOLIMA
Nueve de Mayo de dos mil veintidós
Rad:734434089002-2022-00015-00

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la "RECHAZA" y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el articulo art. 90 del C.G P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
Es notificada par estado No. _____

Hoy 10 MAY 2022

Secretario,
MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. MARIQUITA TOLIMA. 9 de Mayo del 2022 En la fecha se deja constancia, que el día 22 de Abril de 2022 empezó a correr el termino de cinco (5) días con los que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, venciendo dicho termino el 28 de Abril de 2022 a las 4:00pm. **EN SILENCIO.**

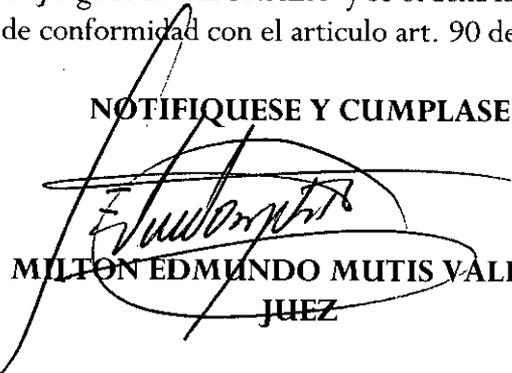
MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MARIQUITA TOLIMA

Nueve de Mayo de dos mil veintidós
Rad:734434089002-2022-00017-00

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la "RECHAZA" y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el artículo art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia

Es notificada por estado No. _____

Hoy **10** MAY 2022

Secretario,

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON

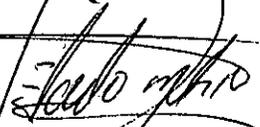
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. MARIQUITA TOLIMA. 9 de Mayo del 2022 En la fecha se deja constancia, que el día 4 de Abril de 2022 empezó a correr el termino de cinco (5) días con los que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, venciendo dicho termino el 8 de Abril de 2022 a las 4:00pm. **EN SILENCIO.**

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MARIQUITA TOLIMA
Nueve de Mayo de dos mil veintidós
Rad:734434089002-2022-00005-00

Como quiera que no fue subsanada la presente demanda en los términos de la providencia inmediatamente anterior, el Juzgado la "RECHAZA" y se ordena la devolución de la misma. sin necesidad de desglose de conformidad con el articulo art. 90 del C.G P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia

Es notificada par estado No. _____

Hoy 10 MAY 2022

Secretario,
MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MARIQUITA-TOLIMA**

Mariquita, Mayo Nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 734434089002-2022-00057-00

Habiendo sido subsanada la presente demanda de Custodia, cuidado personal, acumulada con régimen de visitas y alimentos del menor Yazir Alexis Aguirre Ramos, presentada por la Sra. Erika Johana Ramos López, contra el Sr. José Alexander Aguirre Arciniegas, y advirtiendo que esta reúne los requisitos exigidos por la ley en los términos de los artículos 82, 83, 84, 390 del C.G.P., y demás normas aplicables y vigentes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de custodia, cuidado personal, acumulada con régimen de visitas y alimentos del menor Yazir Alexis Aguirre Ramos, presentada por la Sra. Erika Johana Ramos López, contra el Sr. José Alexander Aguirre Arciniegas.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada o de conformidad con los arts. 291, 292, 293 del C.G.P.

TERCERO: CORRASE traslado de la demanda y sus anexos a la demandada antes referenciada por el termino de diez días (10) días para que conteste y solicite pruebas si lo considera conveniente, por sí mismo o por medio de apoderado. Art. 391 C.G.P.

CUARTO: CITESE a la comisaria de familia de este municipio a favor del menor objeto de este litigio, conforme lo consagrado en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

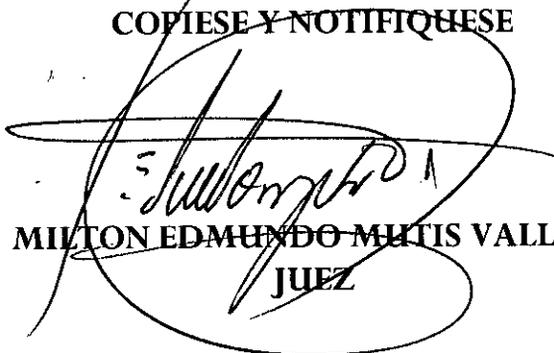
QUINTO: DESELE a la presente actuación el trámite del verbal sumario. Art. 392 del C.G.P.

SEXTO: DENEGAR las medidas provisionales solicitadas, por cuanto la misma es materia de estudio y resolución del proceso, aunado a que la comisaria de familia ya impuso las medidas provisionales.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Angie Steffany Pérez Monroy

para intervenir el presente asunto conforme los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



MILTON EDMUNDO MITIS VALLEJO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No. _____

Hoy 10 MAY 2022

Secretario,

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON